



VILLA ALEMANA, 13 ENE. 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 60 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.175 de fecha 04 de julio de 2024, por medio del cual se llamó a Concurso Público para proveer en calidad de Titular, los siguientes cargos, para desempeñarse en las unidades que se indican a continuación: A) un Cargo Grado 11° de la E.M.S., Escalafón Profesionales, para el Departamento de Cultura; y, B) un Cargo Grado 11° de la E.M.S., Escalafón Profesionales, para el Departamento de Tránsito, y que aprobó las Bases respectivas.

El Decreto Alcaldicio N° 1.811 de fecha 04 de octubre de 2024, que seleccionó a diversos postulantes, para proveer las vacantes disponibles en la Planta Municipal, conforme a los llamados a Concurso Público efectuados por medio de los Decretos Alcaldicios N° 1.175, N° 1.176, N° 1.177, N° 1.178 y N° 1.179, todos de fecha 04 de julio de 2024; y, que respecto del llamado a Concurso Público efectuado por el precedentemente citado Decreto Alcaldicio N° 1.175, seleccionó al postulante don Cristian Marcelo Quezada Romegialli, para ocupar la vacante Grado 11° de la E.M.S., del Escalafón Profesionales de la Planta Municipal, ordenando además al Departamento de Personal, notificar a los postulantes seleccionados, para que manifiesten su aceptación del cargo por escrito y presenten los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos respectivos, fijando un plazo para tales efectos.

La reclamación efectuada por don Juan Rafael Espinoza Salinas, de fecha 08 de octubre de 2024, funcionario municipal, de planta, Grado N° 12° de la E.M.S., Escalafón Técnicos, con dependencia en el Departamento de Tránsito y Transporte Público, y dirigida a la Administración Municipal, por medio del cual expone que el postulante seleccionado por la Sra. Alcaldesa para ocupar el Cargo Grado 11° de la E.M.S., Escalafón Profesionales, para el departamento mencionado, conforme el concurso público convocado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.175, de 2024, ya citado en estos Vistos, Sr. Cristian Marcelo Quezada Romegialli, no cumple con el "Requisito Obligatorio o Mínimo" de "Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración...", ni con el "Requisito Específico" de "Título Profesional extendido por una Universidad o Instituto Profesional de 'Ingeniero en Tránsito' o 'Ingeniero en Transporte'", pero que sí los cumple el mencionado reclamante, solicitando en su conclusión, la revisión y reevaluación de los antecedentes del postulante seleccionado.

La Prov. N° 9.172 de fecha 14 de octubre de 2024, del Sr. Administrador Municipal (S) al Sr. Director de Control, solicitando su pronunciamiento respecto a la presentación del funcionario Sr. Juan Rafael Espinoza Salinas.

El Oficio Ord. N° 245 de fecha 22 de octubre de 2024, del Director del Departamento de Control al Administrador Municipal, por medio del cual se pronuncia sobre la presentación del funcionario Sr. Juan Rafael Espinoza Salinas, señalando que el postulante seleccionado "no cumple con el requisito específico de "Título profesional Universitario o Título Profesional de **Ingeniero en Tránsito o Ingeniero en Transporte** de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del estado o reconocido por este."; agregando que el mencionado requisito "se estableció en las Bases del referido Concurso Público como asimismo están plasmadas en lo dispuesto en el artículo 6° del reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de Villa Alemana", y que "el **espíritu de la norma** obedece a proveer un cargo para el Departamento de Tránsito, a dicho Departamento va dirigido, por ende es del todo lógico que se hayan solicitado los requisitos específicos señalados"; concluyendo, en que "quien fue designado para el cargo carece del requisito específico exigido en las bases, debiendo procederse a la invalidación y posterior revisión de los antecedentes para resolver conforme a Derecho el resultado del concurso."



El Decreto Alcaldicio N° 2.057 de fecha 11 de noviembre de 2024, por medio del cual se dio inicio a un Procedimiento Administrativo de Invalidación, respecto del Decreto Alcaldicio N° 1.811 de fecha 04 de octubre de 2024, sólo respecto de la selección que en él se hizo, del postulante don Cristian Marcelo Quezada Romegialli, para ocupar la vacante Grado 11° de la E.M.S., del Escalafón Profesionales de la Planta Municipal.

Las Constancias de Notificación del acto administrativo mencionado precedentemente, a don Cristian Marcelo Quezada Romegialli y a don Juan Rafael Espinoza Salinas, ambas de fecha 14 de noviembre de 2024, efectuada personalmente por el Secretario Municipal Sr. Patricio Torres Palominos, que dan cuenta además, que se entregaron los antecedentes de respaldo citados en el Decreto Alcaldicio N° 2.057 de fecha 11 de noviembre de 2024.

El escrito de Observaciones al Procedimiento Administrativo de Invalidación, de don Cristian Marcelo Quezada Romegialli, de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual solicita se desestime la reclamación formulada "por un tercero interesado" y, se le permita asumir derechamente el cargo al cual postuló por cumplir cabalmente con los requisitos exigidos por la ley para ello.

La Acta de Audiencia, levantada con fecha 27 de diciembre de 2024, y solicitada realizarse por don Cristian Marcelo Quezada Romegialli, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, y de lo establecido en el N° 2 del Decreto Alcaldicio N° 2.057, de 2024, ya citado en estos Vistos, conforme ella da cuenta; protocolizada con fecha 30 de diciembre de 2024, bajo el Repertorio N° 2.062, ante la Notario de Villa Alemana doña Paulina Alejandra Sotomayor Graepp.

El Dictamen N° 2.766 de fecha 25 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República.

El Reglamento Municipal N° 2, de fecha 29 de noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre del mismo año, que Fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Villa Alemana; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de lo Órganos de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 53; lo establecido en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente lo dispuesto en su artículo 15 y siguientes; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Reglamento Municipal N° 2, de 2019, que Fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Villa Alemana, contempla un Cargo Grado 11° del Escalafón Profesionales, mencionando como requisitos específicos de él, los siguientes: "*Título Profesional Universitario o Título Profesional de Ingeniero en Tránsito o Ingeniero en Transporte de una carrera, de a los menos, 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por este.*"; cargo que fue precisamente concursado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.175, de 2024, citado en los Vistos del presente decreto alcaldicio.

Que del examen de los requisitos específicos del Cargo Grado 11° del Escalafón Profesionales, contenido en el artículo 6° del Reglamento Municipal N° 2, de 2019, citado precedentemente, se observa que dicho cargo puede ser detentado, alternativamente, por cualquier postulante que posea alguno de los siguientes títulos profesionales: "Título Profesional Universitario", "Título Profesional de Ingeniero en Tránsito" e "Ingeniero en Transporte". Luego, se exige, además, que las carreras respectivas tengan una duración de a lo menos 8 semestres de duración, y que sean otorgados por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.



Que de los antecedentes aportados por don Cristian Marcelo Quezada Romegialli al Concurso Público a que llamara la Municipalidad por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.175 de fecha 04 de julio de 2024, respecto del Cargo Grado 11° de la E.M.S., Escalafón Profesionales, para el Departamento de Tránsito, como aquellos que acompañara a su escrito de observaciones, dentro del Procedimiento Administrativo de Invaldación, consta que aquel detenta el título profesional de Ingeniero de Ejecución en Control e Instrumentación Industrial, otorgado por la Universidad Técnica Federico Santa María; título que se enmarca en uno de los requisitos específicos y alternativos, que contempla el artículo 6° del Reglamento Municipal N° 2, de 2019, ya citado, para el Cargo Grado 11° del Escalafón Profesionales. Es así, que los títulos que se mencionan para dicho cargo: ***“Título Profesional Universitario o Título Profesional de Ingeniero en Tránsito o Ingeniero en Transporte”***, se encuentran separados por la conjunción disyuntiva “o”, esto es, refiere a una relación de alternancia, de cualquiera de los títulos mencionados.

Que la literalidad de los títulos mencionados precedentemente, unido al principio de legalidad que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, impide a juicio de este Alcalde, recurrir a interpretaciones finalistas, tal como se desprende del Oficio Ord. N° 245 de fecha 22 de octubre de 2024, del Director del Departamento de Control, citado en los Vistos, quien se refiere al “espíritu de la norma”, contenido en el artículo 6° del reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de Villa Alemana, para estimar que el postulante seleccionado Sr. Cristian Marcelo Quezada Romegialli, *“no cumple con el requisito específico de “Título profesional Universitario o Título Profesional de Ingeniero en Tránsito o Ingeniero en Transporte ...”*. Sobre el particular debe agregarse, que el párrafo 4° “Interpretación de la ley”, contenido en el Título Preliminar del Código Civil, contempla reglas de interpretación que dan prioridad al texto formal de una ley, antes de recurrir a su “espíritu”; así, el párrafo primero de su artículo 19, prescribe al respecto lo siguiente: *“Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu.”*; agregando recién en su párrafo segundo, lo siguiente: *“Pero bien se puede, para interpretar una expresión obscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma, o en la historia fidedigna de su establecimiento.”*. En este caso, se estima por esta Autoridad Edilicia, que no existe una expresión obscura que requiera necesariamente recurrir a la intención o espíritu, en la redacción del artículo 6° del Reglamento citado.

Que en relación al número de semestres que se exigen tengan los títulos profesionales de los postulantes al cargo concursado para el Departamento de Tránsito, que se estableció fueran de 8 semestres, se acompañó por parte de don Cristian Marcelo Quezada Romegialli, un Certificado de la Universidad Técnica Federico Santa María, de fecha 18 de octubre de 2024, que da cuenta que la carrera de Ingeniería de Ejecución en Control e Instrumentación Industrial *“tiene una duración de seis semestres académicos”*, agregándose en dicho documento que: *“Al ser esta una carrera de continuidad de estudios, se reconoce un año académico de su carrera base de Técnico de Nivel Superior de Técnico en Mantenimiento Electromecánico, dictado por Duoc UC.”*

Que el Dictamen N° 2.766, de 2019, de la Contraloría General de la República, ha reconocido que los establecimientos de educación superior (entre ellos, las universidades) *“están dotados de autonomía académica, esto es, la potestad para decidir por sí mismas la forma como se cumplen sus funciones de docencia, así como la fijación de sus planes y programas de estudios”*, agregando, *“que la facultad para calificar la calidad de los diplomas que otorgan las universidades es una atribución de la que están dotadas esas instituciones de educación superior, al amparo de la referida autonomía académica. Por ello, un título otorgado a través de un plan de continuidad o completación de estudios será habilitante para acceder a un empleo profesional en la Administración, en la medida que la casa de estudios superiores de que se trate califique ese diploma como profesional. En tal caso, y para efectos de determinar la extensión de la carrera profesional, se deben sumar a los semestres cursados mediante ese plan especial, aquellos aprobados en el programa académico previo que fue considerado por el establecimiento de educación superior para otorgar el diploma profesional. Lo anterior, toda vez que en consideración a la enunciada autonomía académica, corresponde a las instituciones de educación superior ponderar la extensión de sus carreras, así como los programas o periodos académicos útiles, y que*



Ilustre Municipalidad de Villa Alemana
Departamento Jurídico

por ello pueden ser añadidos a los mencionados planes de prosecución de estudios, tal como lo ha resuelto la jurisprudencia de este origen contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 2.315, de 2002, 22.139, de 2009 y 31.681, de 2014, cada vez que se ha consultado acerca de un título profesional en particular, adquirido mediante distintos programas de completación de estudios." Conforme lo expresado, y considerando el Certificado de la Universidad Técnica Federico Santa María citado precedentemente, esta Autoridad Edilicia da por acreditado respecto de don Cristian Marcelo Quezada Romegialli, el requisito de haber cursado una carrera de una duración de 8 semestres

DECRETO:

1.- **DESE** término al Procedimiento Administrativo de Invalidación, dispuesto por medio del Decreto Alcaldicio N° 2.057 de fecha 11 de noviembre de 2024.

2.- **RESUELVASE NO INVALIDAR** el Decreto Alcaldicio N° 1.811 de fecha 04 de octubre de 2024, manteniéndose en consecuencia a firme, la selección en él consignada respecto del postulante don Cristian Marcelo Quezada Romegialli, para ocupar la vacante Grado 11° de la E.M.S., del Escalafón Profesionales de la Planta Municipal a que dicho acto administrativo se refiere.

3.- **ORDENESE** al Departamento de Personal, continuar hasta su total tramitación administrativa, con el procedimiento de Concurso Público ordenado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.175 de fecha 04 de julio de 2024.

4.- **NOTIFIQUESE** el contenido del presente Decreto Alcaldicio, en forma personal o por medio de carta certificada, a don Cristian Marcelo Quezada Romegialli y a don Juan Rafael Espinoza Salinas y, a los demás interesados en el Procedimiento Administrativo de Invalidación ordenado en virtud del Decreto Alcaldicio N° 2.057 de fecha 11 de noviembre de 2024, por medio de su publicación en la página Web Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y NOTIFIQUESE.



PATRICIO TORRES RALOMINO
SECRETARIO MUNICIPAL



NELSON ESTAY MOLINA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Interesados.
- 2.- Sr. Alcalde.
- 3.- Departamento de Personal.
- 4.- Control Municipal.
- 5.- Departamento Jurídico
(E.A. N° 156-24 "INVALIDACION CONCURSO Tránsito").
- 6.- Secretaría Municipal.
- 7.- Oficina de Partes (archivo).

VILLA ALEMANA, 04 de octubre de 2024

DECRETO ALCALDICIO N°1811/

siguiente Decreto:

Con esta fecha la Srta. Alcaldesa (S) ha emitido el

VISTOS:

de la Administración Municipal;
2024, del Departamento de Personal;
Público;

La Providencia N°8886, del 04 de octubre de 2024,

El Ordinario N°894 de fecha 27 de septiembre de

El Acta de Resultados Cuarta Etapa Concurso

de 2024, que Autorizo Llamado y Apruebo las Bases del Concurso Público para proveer cargos de planta del escalafón Auxiliares;

El Decreto Alcaldicio N°1179, de fecha 04 de julio

de 2024, que Autorizo Llamado y Apruebo las Bases del Concurso Público para proveer cargos de planta del escalafón Administrativos;

El Decreto Alcaldicio N°1178, de fecha 04 de julio

de 2024, que Autorizo Llamado y Apruebo las Bases del Concurso Público para proveer cargos de planta del escalafón Técnicos;

El Decreto Alcaldicio N°1177, de fecha 04 de julio

de 2024, que Autorizo Llamado y Apruebo las Bases del Concurso Público para proveer cargos de planta del escalafón Jefaturas;

El Decreto Alcaldicio N°1176, de fecha 04 de julio

de 2024, que Autorizo Llamado y Apruebo las Bases del Concurso Público para proveer cargos de planta del escalafón Profesionales;

La Planta Municipal fijada por Reglamento N°2 de

fecha 27 de noviembre de 2019;

La Ley 18.883, Sobre Estatuto Administrativo para

Funcionarios Municipales;

La Resolución N°1600 de 2008 y resolución N323

de 2013, de la Contraloría General de la República;

La Resolución N°1600 de 2008 y resolución N323

1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

1. ESTABLECESE a los postulantes seleccionados por la Alcaldesa (S), los que se detallan más adelante, para proveer las vacantes disponibles en la Planta Municipal, conforme a los llamados a Concurso Público efectuados mediante los Decretos Alcaldicios N°1175, N°1176, N°1177, 1178 y 1179, todos ellos de fecha 04 de julio de 2024:

- Unidad de Desempeño: Departamento de Cultura

Escalafón	Grado	Nombre
Profesionales	11° E.M.S.	Emelina Mireya Zavala Ferrada

- Unidad de Desempeño: Dirección de Tránsito y Transporte Público

Escalafón	Grado	Nombre
Profesionales	11° E.M.S.	Cristian Marcelo Quezada Romegialli

- Unidad de Desempeño: Unidad de Organizaciones Comunitarias -DIDECO

Escalafón	Grado	Nombre
Jefaturas	11° E.M.S.	Paulina Elizabeth Illesca Illesca

